



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por servicio

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO

ASISTENTE DE LA UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL

No. AMSI 2024-019

Nosotros Gerson Isaac Rivera Arias, hondureño, edad 35 años, sexo masculino, casado, portador del documento nacional de identificación número 0819198800202, de este domicilio, actuando en mi condición de alcalde Municipal y como Representante legal de la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán. Electo el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiunos (2021) según consta en la certificación del punto único de la sesión extraordinaria del 28 de diciembre del 2021 del Consejo Nacional Electoral (CNE) en donde consta la declaratoria de elección por un periodo de cuatro años. a quien en adelante se le denominara EL PATRONO y por otra parte Nurly Jaquely Padilla Laínez , hondureña, edad 46 años, sexo femenino, soltera, de Profesión: Técnico Profesional en Informática, con dirección domiciliaria en Barrio Mi Esperanza, San Ignacio F.M , portador del documento nacional de identificación número 0803-1978-00218 y a quien en lo sucesivo se le denominara EL Contratista; hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Regular las relaciones contractuales establecidas en este contrato entre la Alcaldía Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán y el empleado. -

SEGUNDO: TAREAS ESPECIFICAS: EL Contratista se desempeñará como: Asistente de la Unidad Municipal Ambiental, para la Alcaldía Municipal de San Ignacio FM, además las tareas afines a su labor que su superior jerárquico, razonablemente les encomiende y que no estén descritas en esta cláusula o en el perfil en mención. -

TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADO: a) Prestar sus servicios en forma exclusiva a la alcaldía municipal, desde el momento en que firma este contrato y por la duración del mismo;

b) Cumplir puntualmente con el horario de trabajo establecido de 8:00 a.m. a 12:00 pm y de 1:00pm a 5:00 p.m. de lunes a viernes.





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por servicio

- c) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación o problema que requiera atención superior;
- d) responsabilizarse de los útiles, equipo, mobiliario y demás efectos de trabajo que se le asigne a su persona y hacer uso de los mismos únicamente para realizar los trabajos para los cuales fue contratado;
- e) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar con el público y el personal de la Municipalidad;
- f) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato, salvo con autorización de señor alcalde Municipal; esta obligación subsistirá después de la expiración o terminación del presente contrato;
- g) Respetar y sujetarse a lo dispuesto en el reglamento Interno de Trabajo, reglamento especial de Higiene y seguridad Ocupacional, Código del Trabajo y demás leyes laborales en general.

- **CUARTO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es por tiempo DEFINIDO, e inicia a partir del **01 de febrero HASTA 31 de marzo 2025. (DOS MESES)**

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA, devengara la cantidad de **Lps. 10,000.00 (Nueve mil) LEMPIRAS CON 00/100** mensuales a partir de la fecha de inicio del presente contrato, previo a informe de las actividades realizadas. -

SEXTA: LUGAR DE TRABAJO: La labor contratada será realizada por el empleado en la Alcaldía Municipal o lugares que el caso lo amerite dentro del término municipal; En caso de que dicha labor deba de realizarse fuera de estos términos territoriales, el empleado se compromete en este acto a cambiar de lugar de trabajo, sin reclamo alguno, cuando así lo requiera.

SEPTIMA: VIATICOS: Cuando EL CONTRATISTA, tenga que trasladarse a otro lugar fuera de la, sede de trabajo le asignaran viáticos de acuerdo a la categoría del puesto para el cual es contratado. -

OCTAVO: CONSENTIMIENTO: EL CONTRATISTA, faculta a la Alcaldía Municipal, para que se le efectúe las deducciones legales. -



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por servicio

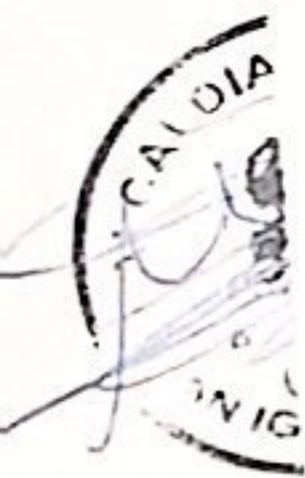
NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: tanto la Alcaldía Municipal, como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, a los Reglamentos Administrativos, al reglamento Interno Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional de La Alcaldía, Código de Trabajo y demás Leyes que rigen el país. -

DECIMA: ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE DE TRABAJO: LA ALCALDIA MUNICIPAL será responsable únicamente por aquellas enfermedades profesionales incurridas a causa del trabajo o accidentes ocurridos dentro del centro de trabajo, a causa de la labor que DESEMPEÑE. no será responsable por las enfermedades profesionales o accidentes que ocurran debido a Imprudencia manifiesta del contratista, y por la inobservancia de las obligaciones determinadas en el Reglamento Interno de Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional, EL PATRONO no será responsable por las enfermedades o los accidentes provocados intencionalmente por la víctima y por los accidentes provocados por el estado de embriaguez del contratista. -

UNDÉCIMA: ENFERMEDAD E INCAPACIDAD EN GENERAL: EL CONTRATISTA acepta que EL PATRONO, no será responsable por pagos de incapacidad o costos médicos, relacionados que el empleado haya adquirido antes de iniciar sus labores con la Alcaldía y las cuales EL CONTRATISTA, no declaro cuando se postuló a trabajar con la Alcaldía municipal, sabiendo que las padecía o por enfermedades contraídas por causas de fuerza mayor extraña y sin relación alguna con el trabajo. -

DUODÉCIMA: SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incurre en falta, en primera instancia se le hará una amonestación verbal; En caso de que no atienda a la amonestación verbal, se le llamara al orden mediante notificación escrita; Si EL CONTRATISTA aún persiste, y la Alcaldía, no llega a un acuerdo con ella, se le enviara una notificación escrita declarando el término contrato sin responsabilidad alguna por parte de la Alcaldía Municipal de San Ignacio; salvo que la falta sea grave o delictuosa, se procederá de igual forma a dar por terminado el contrato inmediato, sin responsabilidad legal de la Alcaldía Municipal.-

DECIMOTERCERO: RESCICION DEL PRESENTE CONTRATO: Ambas partes acuerdan expresamente, que en el dado caso que este contrato tuviere que terminar o rescindirse por cualquier motivo antes de la fecha prevista en la cláusula cuarta de este contrato insigne a cualquier responsabilidad administrativa a la Alcaldía Municipal de San Ignacio. -





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

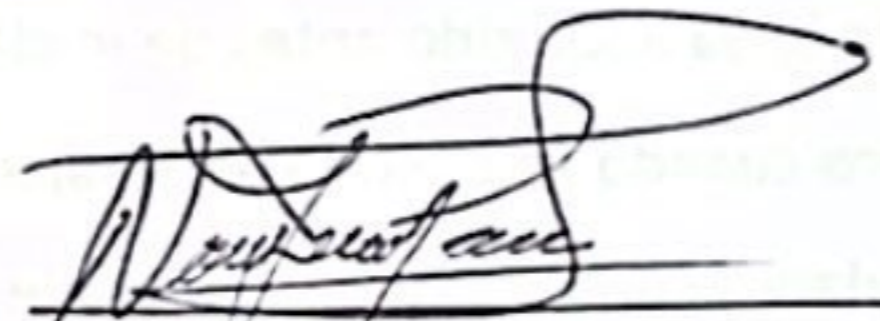
Contrato individual de trabajo por servicio

DECIMOCUARTO. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiera de este contrato, será tratada en primera instancia por EL PATRONO, Siendo sometida en todo al derecho Laboral y en caso de elevar el reclamo a la vía judicial, EL Contratista en este acto renuncia expresamente a su domicilio y acepta que la controversia sea conocida por el Juzgado de Trabajo competente de este departamento de Francisco Morazán, sometiéndose a la jurisdicción del mismo.

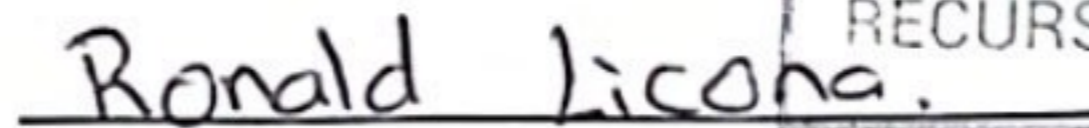
DECIMO QUINTA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, quedando de acuerdo de que, para asuntos no contemplados en este contrato, podrán remitirse en segunda instancia a lo estipulado en el reglamento Interno del Trabajo de la Alcaldía Municipal y en su defecto al Código de Trabajo vigente; Así, de conformidad firman el presente contrato, en el municipio, San Ignacio, Departamento, de Francisco Morazán, a los 31 días del mes de enero del año 2025.



Gerson Isaac Rivera Arias
Alcalde Municipal
PATRONO



Nurly Jaquely Padilla Laínez
EMPLEADA



Ronald Danexy Licona Oseguera
Recursos Humanos

MUNICIPALIDAD
DE SAN IGNACIO, F.M.
RECURSOS HUMANOS



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán
Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

OPERADOR DE LA MOTONIVELADORA 140 G (RETRO)

No. AMSI 2024-020

Nosotros Gerson Isaac Rivera Arias, mayor de edad, hondureño, casado, portador del documento nacional de identificación número 0819198800202, de este domicilio, actuando en mi condición de alcalde Municipal y como Representante legal de la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán. Electo el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiunos (2021) según consta en la certificación del punto único de la sesión extraordinaria del 28 de diciembre del 2021 del Consejo Nacional Electoral (CNE) en donde consta la declaratoria de elección por un periodo de cuatro años. a quien en adelante se le denominará EL PATRONO y por otra parte **Wilfredo López Agurcia** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, campesino con dirección domiciliaria en Barrio San Cristóbal, San Ignacio, portador del documento nacional de identificación número **0819-1963-00009** y a quien en lo sucesivo se le denominará **EI CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, mismo que se registrará de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Regular las relaciones contractuales establecidas en este contrato entre la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán y el contratista. –

SEGUNDO: TAREAS ESPECIFICAS: EL CONTRATISTA se desempeñará como: Operador de la Motoniveladora 140 g (Retro), para la Alcaldía Municipal de San Ignacio FM, además las tareas afines a su labor que su superior jerárquico, razonablemente les encomiende y que no estén descritas en esta cláusula o en el perfil en mención. –

TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- a) Prestar sus servicios en forma exclusiva a la alcaldía municipal, desde el momento en que firma este contrato y por la duración del mismo;
- b) Cumplir puntualmente con el horario de trabajo establecido de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.; de lunes a viernes y los sábados de 7:00 am a 12:00 pm.





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán
Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

- c) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación o problema que requiera atención superior;
- d) responsabilizarse de los útiles, equipo, mobiliario y demás efectos de trabajo que se le asigne a su persona y hacer uso de los mismos únicamente para realizar los trabajos para los cuales fue contratado;
- e) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar con el público y el personal de la Municipalidad;
- f) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato, salvo con autorización de señor alcalde Municipal; esta obligación subsistirá después de la expiración o terminación del presente contrato;
- g) Respetar y sujetarse a lo dispuesto en el reglamento Interno de Trabajo, reglamento especial de Higiene y seguridad Ocupacional, Código del Trabajo y demás leyes laborales en general. -

CUARTO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato es por tiempo DEFINIDO, e inicia a partir del **12 de febrero 2025 HASTA 12 de marzo 2025.**
(UN MES)

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA, Cobrará por la realización de sus funciones, la cantidad de Veinte y dos mil (22,000.00) por mes. será pagado por LA ALCALDÍA, según la Partida Presupuestaria correspondiente, a cuya suma habrá que hacerle la deducción del 12.5% del ISR, realizando la deducción de LPS. 2,750 (Dos mil setecientos cincuenta), siendo el total a cancelar de **Lps.19,250.00;** conforme lo establece la Ley, caso contrario, deberá presentar la constancia emitida por Servicio de Administración de Rentas (SAR), de encontrarse sujeto a pagos a cuenta.



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán
Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

de que dicha labor deba de realizarse fuera de estos términos territoriales, el contratista se compromete en este acto a cambiar de lugar de trabajo, sin reclamo alguno, cuando así lo requiera.

SEPTIMA: CONSENTIMIENTO: EL CONTRATISTA, faculta a la Alcaldía Municipal, para que se le efectúe las deducciones legales. -

OCTOVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: tanto la Alcaldía Municipal, como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, a los Reglamentos Administrativos, al reglamento Interno Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional de La Alcaldía, Código de Trabajo y demás Leyes que rigen el país. -

NOVENA: SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incurre en falta, en primera instancia se le hará una amonestación verbal; En caso de que no atienda a la amonestación verbal, se le llamara al orden mediante notificación escrita; Si EL CONTRATISTA aún persiste, y la Alcaldía, no llega a un acuerdo con él , se le enviara una notificación escrita declarando su despido sin responsabilidad alguna por parte de la Alcaldía; salvo que la falta sea grave o delictuosa, se procederá al despido inmediato, sin responsabilidad legal de la Alcaldía Municipal.-

DECIMA: RESCICION DEL PRESENTE CONTRATO: Ambas partes acuerdan expresamente, que en el dado caso que este contrato tuviere que terminar o rescindirse por cualquier motivo antes de la fecha prevista en la cláusula cuarta de este contrato, salvo cuando la causa sea producida por el empleado, éste percibirá su liquidación de prestaciones e indemnizaciones laborales si las hubiere, computadas hasta el día en que ocurra la terminación o rescisión del mismo


DECIMO PRIMERO. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será tratada en primera instancia por EL PATRONO, Siendo sometida en todo al derecho Laboral y en caso de elevar el reclamo a la vía judicial, EL CONTRATISTA en este acto renuncia expresamente a su domicilio y acepta que la controversia sea conocida por el Juzgado de Trabajo competente de este departamento de Francisco Morazán, sometiéndose a la jurisdicción del mismo. -



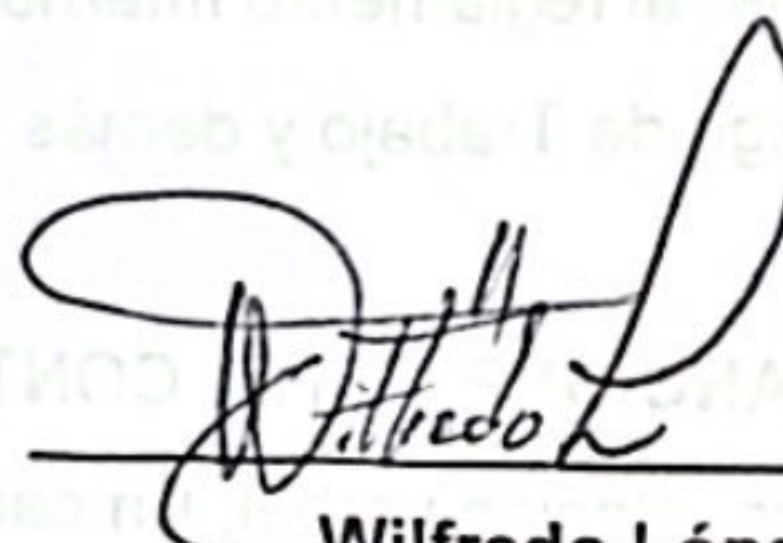
Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

DECIMO SEGUNDO: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, quedando de acuerdo de que para asuntos no contemplados en este contrato, podrán remitirse en segunda instancia a lo estipulado en el reglamento Interno del Trabajo de la Alcaldía Municipal y en su defecto al Código de Trabajo vigente; Así, de conformidad firman el presente contrato, en el municipio, San Ignacio, Departamento, de Francisco Morazán, a los 11 días del mes de febrero, del año 2025



Dr. Gerson Rivera Arias
Alcalde municipal
PATRONO



Wilfredo López Agurcia
EMPLEADO.

Ronald Licona.
Ronald Danexi Licona Oseguera
Recursos Humanos

MUNICIPALIDAD
DE SAN IGNACIO, F.M.
RECURSOS HUMANOS



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por servicio

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO

ASISTENTE DE UNIDAD DESARROLLO HUMANO INCLUSIVO

No. AMSI 2024-021

Nosotros Gerson Isaac Rivera Arias, hondureño, edad 35 años, sexo masculino, casado, portador del documento nacional de identificación número 0819198800202, de este domicilio, actuando en mi condición de alcalde Municipal y como Representante legal de la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán. Electo el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) según consta en la certificación del punto único de la sesión extraordinaria del 28 de diciembre del 2021 del Consejo Nacional Electoral (CNE) en donde consta la declaratoria de elección por un periodo de cuatro años. a quien en adelante se le denominara EL PATRONO y por otra parte José Gabriel Izaguirre Gonzales, hondureño, edad 22 años, sexo masculino, soltero, de Profesión: Técnico Profesional en computación, con dirección domiciliaria en Barrio Abajo, San Ignacio F.M, portador del documento nacional de identificación número 0819-2002-00197 y a quien en lo sucesivo se le denominara EL Contratista; hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Regular las relaciones contractuales establecidas en este contrato entre la Alcaldía Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán y el empleado. -

SEGUNDO: TAREAS ESPECIFICAS: EL Contratista se desempeñará como: Asistente de Unidad de Desarrollo Humano Inclusivo, para la Alcaldía Municipal de San Ignacio FM, además las tareas afines a su labor que su superior jerárquico, razonablemente les encomiende y que no estén descritas en esta cláusula o en el perfil en mención. -

TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADO: a) Prestar sus servicios en forma exclusiva a la alcaldía municipal, desde el momento en que firma este contrato y por la duración del mismo;

b) Cumplir puntualmente con el horario de trabajo establecido de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes.

c) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación o problema que requiera atención superior;





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato Individual de trabajo por servicio

d) responsabilizarse de los útiles, equipo, mobiliario y demás efectos de trabajo que se le asigne a su persona y hacer uso de los mismos únicamente para realizar los trabajos para los cuales fue contratado;

e) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar con el público y el personal de la Municipalidad;

f) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato, salvo con autorización de señor alcalde Municipal; esta obligación subsistirá después de la expiración o terminación del presente contrato;

g) Respetar y sujetarse a lo dispuesto en el reglamento Interno de Trabajo, reglamento especial de Higiene y seguridad Ocupacional, Código del Trabajo y demás leyes laborales en general.

- **CUARTO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es por tiempo DEFINIDO, e inicia a partir del **18 de febrero 2025 HASTA 18 de abril 2025. (DOS MESES)**

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA, devengara la cantidad de **Lps. 9,500.00 (Nueve mil quinientos) LEMPIRAS CON 00/100** mensuales a partir de la fecha de inicio del presente contrato, previo a informe de las actividades realizadas. -

SEXTA: LUGAR DE TRABAJO: La labor contratada será realizada por el empleado en la Alcaldía Municipal o lugares que el caso lo amerite dentro del término municipal; En caso de que dicha labor deba de realizarse fuera de estos términos territoriales, el empleado se compromete en este acto a cambiar de lugar de trabajo, sin reclamo alguno, cuando así lo requiera.

SEPTIMA: VIATICOS: Cuando EL CONTRATISTA, tenga que trasladarse a otro lugar fuera de la, sede de trabajo le asignaran viáticos de acuerdo a la categoría del puesto para el cual es contratado. -

OCTAVO: CONSENTIMIENTO: EL CONTRATISTA, faculta a la Alcaldía Municipal, para que se le efectúe las deducciones legales. -

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: tanto la Alcaldía Municipal, como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, a los Reglamentos Administrativos, al reglamento Interno Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional de La Alcaldía, Código de Trabajo y demás Leyes que rigen el país. -





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato Individual de trabajo por servicio

DECIMA: ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE DE TRABAJO: LA ALCALDIA MUNICIPAL será responsable únicamente por aquellas enfermedades profesionales incurridas a causa del trabajo o accidentes ocurridos dentro del centro de trabajo, a causa de la labor que DESEMPEÑE. no será responsable por las enfermedades profesionales o accidentes que ocurran debido a Imprudencia manifiesta del contratista, y por la inobservancia de las obligaciones determinadas en el Reglamento Interno de Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional, EL PATRONO no será responsable por las enfermedades o los accidentes provocados intencionalmente por la víctima y por los accidentes provocados por el estado de embriaguez del contratista. -

UNDÉCIMA: ENFERMEDAD E INCAPACIDAD EN GENERAL: EL CONTRATISTA acepta que EL PATRONO, no será responsable por pagos de incapacidad o costos médicos, relacionados que el empleado haya adquirido antes de iniciar sus labores con la Alcaldía y las cuales EL CONTRATISTA, no declaro cuando se postuló a trabajar con la Alcaldía municipal, sabiendo que las padecía o por enfermedades contraídas por causas de fuerza mayor extraña y sin relación alguna con el trabajo. -

DUODÉCIMA: SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incurre en falta, en primera instancia se le hará una amonestación verbal; En caso de que no atienda a la amonestación verbal, se le llamara al orden mediante notificación escrita; Si EL CONTRATISTA aún persiste, y la Alcaldía, no llega a un acuerdo con él, se le enviara una notificación escrita declarando el término del contrato sin responsabilidad alguna por parte de la Alcaldía Municipal; salvo que la falta sea grave o delictuosa, se procederá de igual forma a dar por terminado el contrato inmediato, sin responsabilidad legal de la Alcaldía Municipal. -

DECIMOTERCERO: RESCICION DEL PRESENTE CONTRATO: Ambas partes acuerdan expresamente, que en el dado caso que este contrato tuviere que terminar o rescindirse por cualquier motivo antes de la fecha prevista en la cláusula cuarta de este contrato insigne a cualquier responsabilidad administrativa a la Alcaldía Municipal de San Ignacio. -

DECIMOCUARTO. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será tratada en primera instancia por EL PATRONO, Siendo sometida en todo al derecho Laboral y en caso de elevar el reclamo a la vía judicial, EL Contratista en este acto renuncia expresamente a su domicilio y acepta que la controversia sea conocida por el Juzgado de Trabajo competente de este departamento de Francisco Morazán, sometiéndose a la jurisdicción del mismo.





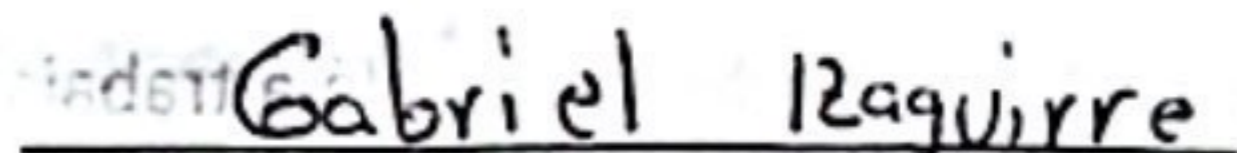
Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

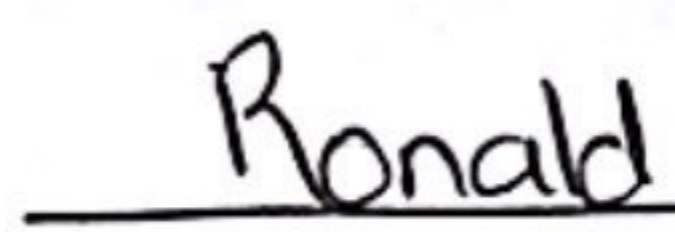
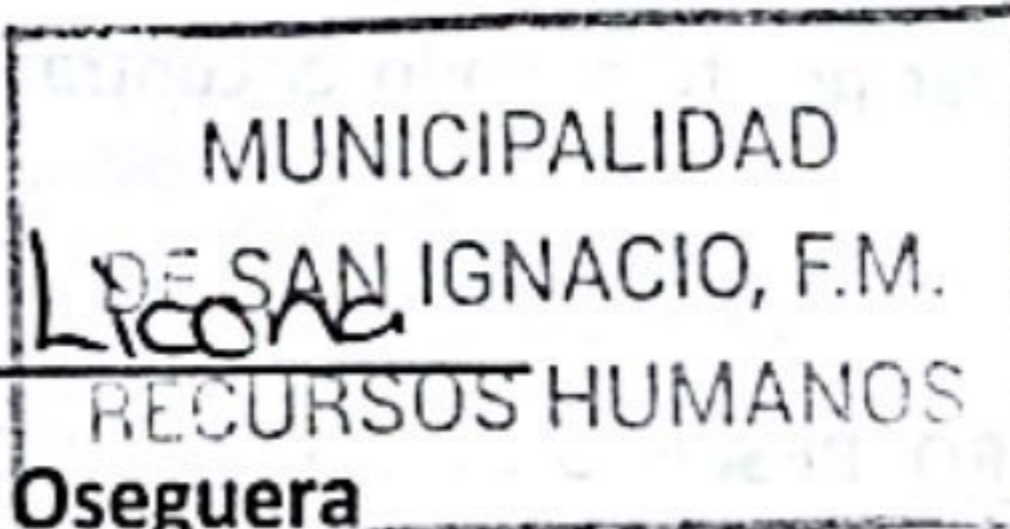
Contrato individual de trabajo por servicio

DECIMO QUINTA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, quedando de acuerdo de que, para asuntos no contemplados en este contrato, podrán remitirse en segunda instancia a lo estipulado en el reglamento Interno del Trabajo de la Alcaldía Municipal y en su defecto al Código de Trabajo vigente; Así, de conformidad firman el presente contrato, en el municipio, San Ignacio, Departamento, de Francisco Morazán, a los 17 días del mes de febrero, del año 2024.



Gerson Isaac Rivera Arías
Alcalde Municipal
Patrono


Jose Gabriel Izaguirre Gonzalez
EMPLEADO



Ronald Licona Oseguera
Recursos Humanos



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán
Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

AYUDANTE DE LA MOTONIVELADORA

No. AMSI 2024-022

Nosotros Gerson Isaac Rivera Arias, mayor de edad, hondureño, casado, portador del documento nacional de identificación número 0819198800202, de este domicilio, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y como Representante legal de la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán. Electo el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) según consta en la certificación del punto único de la sesión extraordinaria del 28 de diciembre del 2021 del Consejo Nacional Electoral (CNE) en donde consta la declaratoria de elección por un periodo de cuatro años. a quien en adelante se le denominará EL PATRONO y por otra parte Marvín Antonio Flores Varela mayor de edad, de nacionalidad hondureña, campesino, con dirección domiciliaria en San Ignacio portador del documento nacional de identificación número 0819-1991-00309 y a quien en lo sucesivo se le denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, mismo que se registrará de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Regular las relaciones contractuales establecidas en este contrato entre la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán y el empleado. –

SEGUNDO: TAREAS ESPECIFICAS: EL CONTRATISTA se desempeñará como: Ayudante de la Motoniveladora (Patrol), para la Alcaldía Municipal de San Ignacio FM, además las tareas afines a su labor que su superior jerárquico, razonablemente les encomiende y que no estén descritas en esta cláusula o en el perfil en mención. –

TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a) Prestar sus servicios en forma exclusiva a la alcaldía municipal, desde el momento en que firma este contrato y por la duración del mismo;

b) Cumplir puntualmente con el horario de trabajo establecido de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes y los días sábados de 7:00 am a 12:00 p.m.

c) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación o problema que requiera atención superior;

d) responsabilizarse de los útiles, equipo, mobiliario y demás efectos de trabajo que se le asigne a su persona y hacer uso de los mismos únicamente para realizar los trabajos para los cuales fue contratado;

e) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar con el público y el personal de la Municipalidad;





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán
Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

f) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato, salvo con autorización de señor Alcalde Municipal; esta obligación subsistirá después de la expiración o terminación del presente contrato;

g) Respetar y sujetarse a lo dispuesto en el reglamento Interno de Trabajo, reglamento especial de Higiene y seguridad Ocupacional, Código del Trabajo y demás leyes laborales en general. -

CUARTO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato es por tiempo DEFINIDO, e inicia a partir del **11 de febrero HASTA 11 de marzo 2025. (UN MES)**

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA, devengara la cantidad de **Lps.10,000.00 (Diez Mil) LEMPIRAS CON 00/100)** mensuales a partir de la fecha de inicio del presente contrato.

SEXTO: LUGAR DE TRABAJO: La labor contratada será realizada por el empleado en la Alcaldía Municipal o lugares que el caso lo amerite dentro del término municipal; En caso de que dicha labor deba de realizarse fuera de estos términos territoriales, el empleado se compromete en este acto a cambiar de lugar de trabajo, sin reclamo alguno, cuando así lo requiera.

SEPTIMA: CONSENTIMIENTO: EL CONTRATISTA, faculta a la Alcaldía Municipal, para que se le efectúe las deducciones legales. -

OCTOVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: tanto la Alcaldía Municipal, como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, a los Reglamentos Administrativos, al reglamento Interno Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional de La Alcaldía, Código de Trabajo y demás Leyes que rigen el país. -

NOVENA: SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incurre en falta, en primera instancia se le hará una amonestación verbal; En caso de que no atienda a la amonestación verbal, se le llamara al orden mediante notificación escrita; Si EL CONTRATISTA aún persiste, y la Alcaldía, no llega a un acuerdo con él, se le enviara una notificación escrita declarando su despido sin responsabilidad alguna por parte de la Alcaldía;



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán
Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

salvo que la falta sea grave o delictuosa, se procederá al despido inmediato, sin responsabilidad legal de la Alcaldía Municipal.-

DECIMA: RESCICION DEL PRESENTE CONTRATO: Ambas partes acuerdan expresamente, que en el dado caso que este contrato tuviere que terminar o rescindirse por cualquier motivo antes de la fecha prevista en la cláusula cuarta de este contrato, salvo cuando la causa sea producida por el empleado, éste percibirá su liquidación de prestaciones e indemnizaciones laborales si las hubiere, computadas hasta el día en que ocurra la terminación o rescisión del mismo

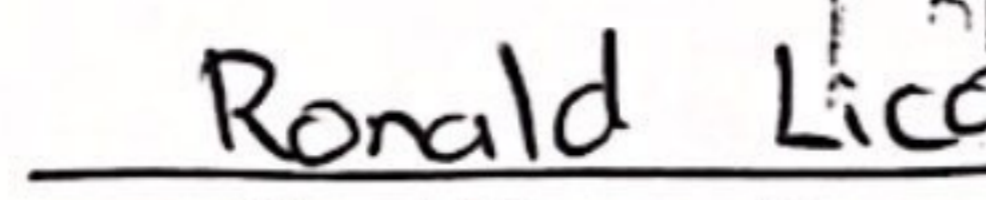
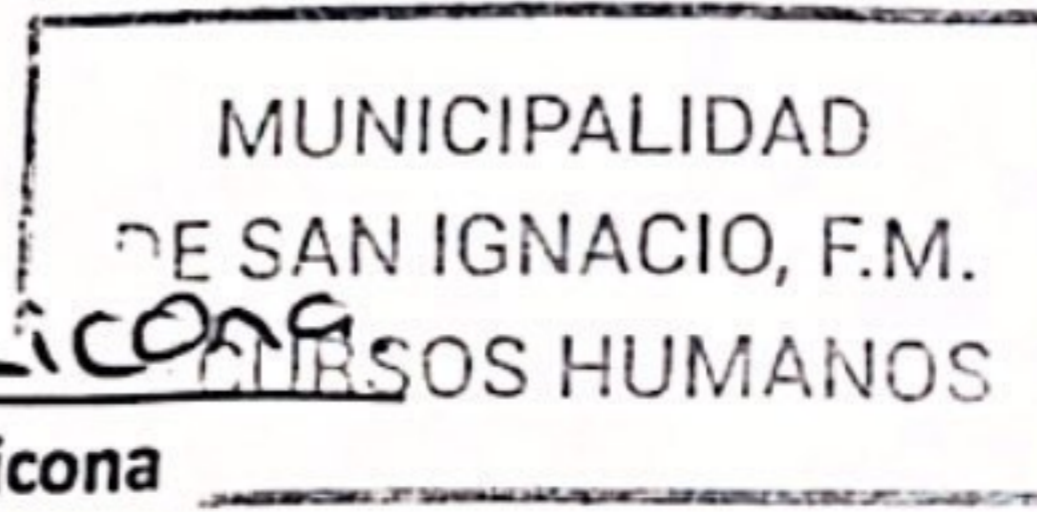
DECIMO PRIMERO. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será tratada en primera instancia por EL PATRONO, Siendo sometida en todo al derecho Laboral y en caso de elevar el reclamo a la vía judicial, EL CONTRATISTA, en este acto renuncia expresamente a su domicilio y acepta que la controversia sea conocida por el Juzgado de Trabajo competente de este departamento de Francisco Morazán, sometiéndose a la jurisdicción del mismo. -

DECIMO SEGUNDO: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las clausulas anteriores, quedando de acuerdo de que para asuntos no contemplados en este contrato, podrán remitirse en segunda instancia a lo estipulado en el reglamento Interno del Trabajo de la Alcaldía Municipal y en su defecto al Código de Trabajo vigente; Asi, de conformidad firman el presente contrato, en el municipio, San Ignacio , Departamento, de Francisco Morazán , a los 11 días del mes de febrero del 2025.



Dr. Gerson Rivera Arias
Alcalde Municipal
PATRONO.


Marvin Antonio Flores Varela
EMPLEADO



Ronald Danexy Licón
Recursos Humanos

CONTRATO PRIVADO POR CONSULTORIA: **SEGUIMIENTO Y REFORMULACION DEL PLAN DE** **DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO "PDM"**

Nosotros, **GERSON ISAAC RIVERA ARIAS**, mayor de edad, soltero, hondureño, Medico General y de este domicilio y con tarjeta de identidad No 0819-1980-00202, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Ignacio de Francisco Morazán, certificado por el Tribunal Superior Electoral mediante el Punto Único de la sesión Extraordinaria, y autorizado por la Ley para esta clase de actos, quien en lo sucesivo se denominará "LA MUNICIPALIDAD" de celebrar toda clase de actos y contratos; quien de aquí en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra parte **Gerardo Manuel Lanza Andino**, Casado, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad numero 0801-1985-09943, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato **SEGUIMIENTO Y REFORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN IGANACIO "PDM"**, mismo que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO: El objetivo general consiste en contratar los servicios de un consultor para la presentación de Informe de Actividades a realizar para la Actualización y Reformulación del Plan de Desarrollo Municipal del San Ignacio.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la propuesta técnica, siguiendo lo acordado en dicho contrato, en lo que se refiere a las Actividades a realizar. Con el fin de presentar un producto en base a las actividades realizadas en conjunto con el departamento de Unidad de Desarrollo Humano Inclusivo de la Municipalidad de San Ignacio, y con la entrega del Plan de Desarrollo Municipal autorizado por la autoridad competente y la Constancia de Avance del Proceso del PDM. Se detallan las actividades:

- 1.-Revisión del levantamiento de información socio económica y demográfica incluidos catorce ejes temáticos.
- 2.-Revisión de los datos de la Tabulación de línea base.
- 3.-Revisión y actualización de los planos de Desarrollo Comunitario, individuales y agrupados cuando fuese necesario. (15, PDC)
- 4.-Construcción de los planes zonales en total, con el contenido de los 17 ejes temáticos.
- 5.-Construcción del Plan de Desarrollo Municipal (01) implementando el tema de gestión incluidas las, aldeas registradas legalmente.

TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el proyecto en un plazo de 60 días después de haber firmado el contrato.

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal de San Ignacio, pagará al **CONTRATISTA** la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 45,000.00), por concepto de Seguimiento y Reformulación del Plan de Desarrollo Municipal del San Ignacio.

La forma de pago acordada será la siguiente: al ser aceptada la propuesta por las autoridades competentes debe contemplarse los pagos de la siguiente manera, incluida la retención del impuesto sobre la renta al no contar con la constancia de pagos a cuenta en cada uno de los pagos realizada. Al inicio de la revisión de la propuesta es considerado efectuar el primer desembolso el 50% que equivale a Lps. 22,500.00 al finalizar el proceso de trabajo se realizará el pago del 50% restante que equivale a Lps. 22,500.00 el **contratista** presenta Constancia de Pagos a Cuenta. **EL CONTRATANTE** pagará a **EL**

satisfactoriamente y aceptadas por el contratante, de acuerdo al precio establecido en contrato por un valor de Lps. 45,000.00; Dicho monto NO esta sujeta a variación de precio.

QUINTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS: Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** como consecuencia de este contrato serán propiedad del Contratante.

SEXTA: PROHIBICIÓN AL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** conviene que no podrá, ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Alcaldía Municipal de San Ignacio

SEPTIMA: ADENDUM DE CONTRATO: Cualquier ampliación o reducción al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, las cuales se registrarán en lo no previsto, por los términos aquí consignados.

OCTAVA: CLAUSULA ESPECIAL: Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con el Proyecto hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Alcaldía Municipal de San Ignacio

NOVENA: CAUSAS DE RENDICION DEL CONTRATO: a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) Muerte del Contratista; c) Mutuo acuerdo de las partes; d) Por los motivos interés público, sobrevivientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución.

DECIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Normas y Especificaciones del Proyecto, Cantidades de Obra y precios presentados por **EL CONTRATISTA** con su oferta.

DECIMA PRIMERA: PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA: el contratista no declara Utilidad por presentar constancia de pagos a cuenta.

DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:, Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que

denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más aportes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionaría ni divulgaría a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán, el día 03 de febrero de 2025.


Dr. Gerson Isaac Rivera Anas
Alcalde Municipal de San Ignacio.




Gerardo Manuel Lanza Andino
Técnico en Fortalecimiento Municipal





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por servicio

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO

Remodelación del Instituto Marco Aurelio Soto

No. AMSI 2024-001

Nosotros Gerson Isaac Rivera Arias, hondureño, edad 35 años, sexo masculino, casado, portador del documento nacional de identificación número 0819198800202, de este domicilio, actuando en mi condición de alcalde Municipal y como Representante legal de la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán. Electo el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) según consta en la certificación del punto único de la sesión extraordinaria del 28 de diciembre del 2021 del Consejo Nacional Electoral (CNE) en donde consta la declaratoria de elección por un periodo de cuatro años. a quien en adelante se le denominara EL PATRONO y por otra parte Kevin Enrique López Escoto, hondureño, edad 29 años, sexo masculino, soltero, con dirección domiciliaria en B. Luis Landa, San Ignacio F.M , portador del documento nacional de identificación número 0819-1996-00240 y a quien en lo sucesivo se le denominara EL Contratista; hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: Se compromete a brindar sus servicios como yesero en la remodelación de las instalaciones del Instituto Marco Aurelio Soto,

SEGUNDO: TAREAS ESPECIFICAS: EL Contratista realizara estructura de metal y tabla PVC, insolación para el ruido y el calor, en instalaciones del Instituto Marco Aurelio Soto Yoculateca San Ignacio, Francisco Morazán.

TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADO:

- a) Realizar 45 mts cielo pvc.
- b) Estructura de metal y tabla pvc
- c) Insolación para el ruido y el calor
- d) Pared tabla yeso
- e) 80 mts pared tabla yeso
- f) Estructura metal forrada de tabla con su insolación para evitar sonido y pintado en blanco
- g)) cumplir con el tiempo establecido.



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por servicio

- **CUARTO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es por tiempo DEFINIDO, e inicia a partir del **26 de febrero HASTA 26 de marzo 2025. 1 MES.**

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA, devengara la cantidad de **Lps. 53,000.00 (Cincuenta y tres mil) LEMPIRAS CON 00/100** por contrato. Será pagado por LA **ALCALDIA**, según la partida presupuestaria correspondiente, a cuya suma habrá que hacerle la deducción del 12.5% del ISR, realizando la deducción de **Lps.6,625.00 (seis mil seiscientos veinticinco)** siendo el total a cancelar de **Lps.46,375.00 (cuarenta y seis mil trescientos setenta y cinco lempiras)**, el cual se cancelará el 30% siendo a cancelar la cantidad de **Lps. 13,912.50** como anticipo del trabajo a realizar, a partir de la fecha de inicio del presente contrato, previo a informe de las actividades realizadas.

SEXTA: LUGAR DE TRABAJO: La labor contratada será realizada por el empleado en las instalaciones del Instituto Marco Aurelio Soto o lugares que el caso lo amerite dentro del término municipal; En caso de que dicha labor deba de realizarse fuera de estos términos territoriales, el empleado se compromete en este acto a cambiar de lugar de trabajo, sin reclamo alguno, cuando así lo requiera.

SEPTIMA: CONSENTIMIENTO: EL CONTRATISTA, faculta a la Alcaldía Municipal, para que se le efectúe las deducciones legales. –

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: tanto la Alcaldía Municipal, como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, a los Reglamentos Administrativos, al reglamento Interno Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional de La Alcaldía, Código de Trabajo y demás Leyes que rigen el país.

NOVENA: ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE DE TRABAJO: LA ALCALDIA MUNICIPAL será responsable únicamente por aquellas enfermedades profesionales incurridas a causa del trabajo o accidentes ocurridos dentro del centro de trabajo, a causa de la labor que DESEMPEÑE. no será responsable por las enfermedades profesionales o accidentes que ocurran debido a Imprudencia manifiesta del contratista, y por la inobservancia de las obligaciones determinadas en el Reglamento Interno de Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional EL PATRONO no será responsable por las



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por servicio

enfermedades o los accidentes provocados intencionalmente por la víctima y por los accidentes provocados por el estado de embriaguez del contratista. –

DECIMA: ENFERMEDAD E INCAPACIDAD EN GENERAL: EL CONTRATISTA acepta que EL PATRONO, no será responsable por pagos de incapacidad o costos médicos, relacionados que el empleado haya adquirido antes de iniciar sus labores con la Alcaldía y las cuales EL CONTRATISTA, no declaro cuando se postuló a trabajar con la Alcaldía municipal, sabiendo que las padecía o por enfermedades contraídas por causas de fuerza mayor extraña y sin relación alguna con el trabajo. -

UNDÉCIMA: SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incurre en falta, en primera instancia se le hará una amonestación verbal; En caso de que no atienda a la amonestación verbal, se le llamara al orden mediante notificación escrita; Si EL CONTRATISTA aún persiste, y la Alcaldía, no llega a un acuerdo con él (ella), se le enviara una notificación escrita declarando el término del contrato sin responsabilidad alguna por parte de la Alcaldía Municipal de San Ignacio; salvo que la falta sea grave o delictuosa, se procederá de igual forma a dar por terminado el contrato inmediato, sin responsabilidad legal de la Alcaldía Municipal.-

DUODÉCIMA: RESCION DEL PRESENTE CONTRATO: Ambas partes acuerdan expresamente, que en el dado caso que este contrato tuviere que terminar o rescindir por cualquier motivo antes de la fecha prevista en la cláusula cuarta de este contrato insigne a cualquier responsabilidad administrativa a la Alcaldía Municipal de San Ignacio. –

DECIMOTERCERO: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será tratada en primera instancia por EL PATRONO, Siendo sometida en todo al derecho Laboral y en caso de elevar el reclamo a la vía judicial, EL Contratista en este acto renuncia expresamente a su domicilio y acepta que la controversia sea conocida por el Juzgado de Trabajo competente de este departamento de Francisco Morazán, sometiéndose a la jurisdicción del mismo.



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por servicio

DECIMA: ENFERMEDAD E INCAPACIDAD EN GENERAL: EL CONTRATISTA acepta que EL PATRONO, no será responsable por pagos de incapacidad o costos médicos, relacionados que el empleado haya adquirido antes de iniciar sus labores con la Alcaldía y las cuales EL CONTRATISTA, no declaro cuando se postuló a trabajar con la Alcaldía municipal, sabiendo que las padecía o por enfermedades contraídas por causas de fuerza mayor extraña y sin relación alguna con el trabajo. -

UNDÉCIMA: SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incurre en falta, en primera instancia se le hará una amonestación verbal; En caso de que no atienda a la amonestación verbal, se le llamara al orden mediante notificación escrita; Si EL CONTRATISTA aún persiste, y la Alcaldía, no llega a un acuerdo con él (ella), se le enviara una notificación escrita declarando el término del contrato sin responsabilidad alguna por parte de la Alcaldía Municipal de San Ignacio; salvo que la falta sea grave o delictuosa, se procederá de igual forma a dar por terminado el contrato inmediato, sin responsabilidad legal de la Alcaldía Municipal.-

DUODÉCIMA: RESCION DEL PRESENTE CONTRATO: Ambas partes acuerdan expresamente, que en el dado caso que este contrato tuviere que terminar o rescindirse por cualquier motivo antes de la fecha prevista en la cláusula cuarta de este contrato insigne a cualquier responsabilidad administrativa a la Alcaldía Municipal de San Ignacio. -

DECIMOTERCERO: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será tratada en primera instancia por EL PATRONO, Siendo sometida en todo al derecho Laboral y en caso de elevar el reclamo a la vía judicial, EL Contratista en este acto renuncia expresamente a su domicilio y acepta que la controversia sea conocida por el Juzgado de Trabajo competente de este departamento de Francisco Morazán, sometiéndose a la jurisdicción del mismo.



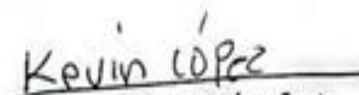
Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por servicio

DECIMOCUARTO. - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, quedando de acuerdo de que, para asuntos no contemplados en este contrato, podrán remitirse en segunda instancia a lo estipulado en el reglamento Interno del Trabajo de la Alcaldía Municipal y en su defecto al Código de Trabajo vigente; Así, de conformidad firman el presente contrato, en el municipio, San Ignacio, Departamento, de Francisco Morazán, a los 24 día del mes de febrero, del año 2025.


Dr. Gerson Isaac Rivera Arce
Alcalde Municipal
PATRONO




Kevin Enrique López Escoto
EMPLEADO.